



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Asignaciones económicas y dedicaciones
del Ayuntamiento de Medina de Pomar*

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 13 de julio de 2015 con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, se adoptó acuerdo sobre las dedicaciones de los concejales y sobre referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva, indemnizaciones y asistencias en los siguientes términos publicándose a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de Bases del Régimen Local:

Primero. – Determinar que los cargos de Alcalde-Presidente ocupado por D. Isaac Angulo Gutiérrez y el cargo de Concejál de Cultura ocupado por D. Carlos Pozo Álvarez realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva motivado en que asumirá todas las responsabilidades relacionadas con el Ayuntamiento y con las Presidencias que ejercerá; y caso del segundo cargo público afectado por esta dedicación que asumirá todas las responsabilidades de su Área así como asumir la Presidencia de la Comisión de Cultura, tratándose con todo ello de conseguir una mejor y más eficaz gestión municipal determinando la presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 37,50 horas semanales con efectos para el caso del Alcalde-Presidente desde el 1 de agosto de 2015 y para D. Carlos Pozo Álvarez desde el presente Pleno, procediéndose al alta en el Régimen General de la Seguridad Social según lo señalado.

Segundo. – Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

– Los cargos de dedicación exclusiva: Alcalde-Presidente percibirá una retribución anual bruta de 38.000,00 euros y el Concejál de Cultura percibirá una retribución anual bruta de 30.500,00 euros, lo que conllevará que no podrán recibir percepción alguna por indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados ni por representaciones.

Tercero. – Respecto a las indemnizaciones por asistencias efectivas de los órganos colegiados de este Ayuntamiento, o en los que esta Entidad pueda verse representada, se propone:

Determinación de indemnización de los miembros corporativos:

- a) Indemnización por asistencia a sesiones plenarias de 45,00 euros,
- b) Indemnización por asistencia a sesiones de Junta de Gobierno 40,00 euros.
- c) Indemnización por asistencia a Comisiones 36,00 euros.
- d) Indemnización por asistencia a reunión de Junta de Portavoces 40,00 euros.



En relación con las indemnizaciones anteriormente expuestas y que son objeto de propuesta, conviene aclarar lo siguiente:

1.º – La asistencia a sesiones plenarias, de gobierno, informativas o reuniones de trabajo, autorizadas por la Alcaldía, deberán ser completas y efectivas y las mismas deberán acreditarse.

2.º – Finalmente se propone que las indemnizaciones propuestas a favor del señor Alcalde-Presidente y de los restantes miembros de la Corporación, surtirán efectos a partir de la fecha de la constitución de esta Corporación Municipal, y se aplicarán, como se indica en el punto 3.º, párrafo 1.º) sobre las asistencias debidamente acreditadas.

Cuarto. – Respecto a las indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, todos los miembros de la Corporación, incluso los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derechos a recibir indemnizaciones por los gastos derivados de dicho ejercicio, cuando sean efectivos y previa justificación documental según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas. En este sentido se propone la aplicación de las reguladas con carácter general por Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan para el estado las Indemnizaciones por Razón del Servicio. En la misma se equiparán los cargos corporativos de este Ayuntamiento con el Grupo I, lo que supondrá lo siguiente:

0,19 euros por km con vehículo propio.

Media dieta: 53,34 euros.

Dieta entera (con alojamiento y manutención): 155,90 euros.

En Medina de Pomar, a 15 de julio de 2015.

El Alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez